

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

JUAN CAMILO GRAJALES OLARTE, presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra CHICO Y KLC S.A.S donde lo que pretende la parte demandante es el pago de las prestaciones sociales que ascienden a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) y la sanción moratoria ascienden a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) arrojando un total de la pretensiones de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000), por lo que supera el límite del último inciso del artículo 12 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social, por lo que esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social presentada por JUAN CAMILO GRAJALES OLARTE en contra de CHICO Y KLC S.A.S.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ  
JUEZ

ampg

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A  
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO  
SECRETARIA